



República de Colombia  
**Juzgado 19 Laboral del Circuito**  
Cali

<b>Proceso:</b>	<b>Ordinario Laboral de Primera Instancia.</b>
<b>Demandante</b>	<b>Sandra Liliana Molina</b>
<b>Demandado</b>	<b>Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom EICE en Liquidación</b>
<b>Radicación N°</b>	<b>76 001 31 05 010 2017 00719 00</b>

### **AUTO SUSTANCIACIÓN No 342**

Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, se advierte que el mismo fue avocado para su conocimiento en auto No. 1360 del 11 de octubre de 2021; y estando el mismo para surtir la diligencia que trata el artículo 77 y 80 del CPT y la SS, se procederá a fijar fecha para dicho trámite.

Igualmente, y siendo necesario se requerirá a la Fiduciaria la Previsora como vocera del Patrimonio Autónomo de Remanentes “Par Caprecom Liquidado” para que remita en el término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia **Expediente Administrativo completo de Sandra Liliana Molina García identificada con CC. 29.940.730, en el cual consten los contratos firmados desde el año 2000.**

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

### **RESUELVE**

**1. Señalar** la hora de las **8:30am** del jueves **26 de mayo de dos mil veintidós (2022)**, para que tenga lugar la audiencia

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17  
Teléfono y WhatsApp: 3187743512.  
Email: [j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del CPT y la SS, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del CPT y la SS.

**2. Requerir** a la Fiduciaria la Previsora como vocera del Patrimonio Autónomo de Remanentes “Par Caprecom Liquidado” para que remita en el término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia **Expediente Administrativo completo de Sandra Liliana Molina García identificada con CC. 29.940.730, en el cual consten los contratos firmados desde el año 2000.**

**3. Se informa** que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Microsoft Teams, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

**4. Exhortar** a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true>, o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



**5. Exhortar** a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias

virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

**6. Exhortar** a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

**7. Exhortar** a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

**8. Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase

**MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO**  
**JUEZ**

Scm



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL  
**22 de marzo de 2022**

**CONSTANZA MEDINA ARCE**  
SECRETARIA